



NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

**AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.**



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
DE LOGÍSTICA PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
COMLOPENSA S.A.-**

**CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00**

En la ciudad de Santa Elena, Capital de la Provincia de Santa Elena, Republica del Ecuador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO JOSE ERNESTO ZAMBRANO SALMON, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN SANTA ELENA,** comparecen los señores **KELVIN WILFRIDO ZAMBRANO CRUZATTY,** de estado civil casado; **DIEGO PATRICIO ARIAS RUIZ,** de estado civil casado, **CHRISTIAN JACINTO VERA ROSALES,** de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena y de tránsito en esta localidad, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y conversiones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **KELVIN WILFRIDO ZAMBRANO CRUZATTY, DIEGO PATRICIO ARIAS RUIZ, CHRISTIAN JACINTO VERA ROSALES,** los

comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, con capacidad legal de contratar y obligarse, domiciliados en el Cantón La Libertad.-**SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y la Constitución de la República.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE LOGISTICA PENINSULA DE SANTA ELENA COMLOPENSA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1º.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es **COMPAÑIA DE LOGISTICA PENINSULA DE SANTA ELENA COMLOPENSA S.A.- Artículo 2º.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es en la Provincia de Santa Elena, en el Cantón La Libertad.- **Artículo 3º.- Objeto.-** La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de CARGA PESADA a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la



NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

**AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.**



Ley, relacionado con su objeto social.- **Artículo 4°.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo 5°.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo 6°.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo 7°.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **Artículo 8°.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables, previstas en su estatuto

y la ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.**  
**AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- Artículo 9º.-**  
**Capital y participaciones.-** El capital social es de \$800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS) dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por el título definitivo correspondiente y que deberá estar firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **Artículo 10º.- Aumento de capital.-** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de Accionistas, pero debe de ser por lo menos con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, teniendo estos su Derecho de preferencia, se lo hará estableciendo las nuevas acciones, que podrán ser transferibles y su pago se lo efectuara en: especies, en numerarios, por compensación de créditos, por capitalización de reserva y por demás medios previstos en la ley.- **Artículo 11º.- Responsabilidad.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación de su valor pagado. Y tendrán derecho a votar y ser elegidos. Los votos blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **Artículo 12.- Libro de Acciones.-** La compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas, en la que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran



NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

**AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.**



respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar y transferir las acciones se sujetara a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**

**EJERCICIO ECONOMICO BALANCE, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**

**Artículo 13º.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General se someterá a la Junta General de Accionistas, el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentara su informe.- durante los quince días anteriores

a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **Artículo 14º.- Utilidades y Reservas.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción a su valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

**CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES.-**

**Artículo 15°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que será el Órgano Supremo, constituido y administrada por el por Directorio, por el Presidente y por Gerente General; por los accionistas legalmente convocados, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañía y estos estatutos.-

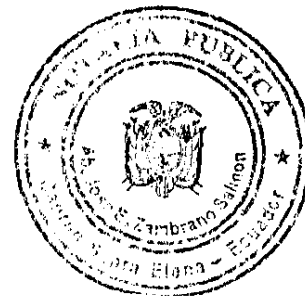
**Artículo 16°.- De la Junta General de accionistas.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **Artículo 17°.- Convocatorias.-**

La convocatoria a Junta General, ya sea ordinaria o extraordinaria, la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada accionista Y mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. También el Presidente convocara a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital



NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.



social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo 18º.- Representación de los Accionistas.-** La junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Los Accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **Artículo 19º.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los accionistas presentes y mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se contemplara según dispone el artículo 240 de la Ley de Compañías, se sujetara al procedimiento allí señalado.- **Artículo 20º.- De la Presidencia.-** Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de la Compañía, presidido de su secretario titular a falta de este actuara como tal el Gerente General o viceversa.- **Artículo 21º.- Atribuciones y deberes de la Junta General.-** La Junta

General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, y en consecuencias tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente; a.- Nombrar al Presidente y Gerente General, el Secretario y el Comisario principal y suplente, así como los vocales principales y alternos del Directorio.- b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de la administración y fiscalización como los relativos a balances, repartos de utilidades formación de reservas y administración.- c.- resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio del objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías.- d.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario.- e.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas en liquidación; f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Presidente requiere autorización del Directorio y la de los que requieran de la Junta General de Accionistas sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g.- Autorizar al Presidente de la Compañía el otorgamiento de poderes generales de



NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

**AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.**



conformidad con la Ley; **h.-** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; **i.-** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **j.-** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.- **k.-** Los demás que contemple la Ley y estos estatutos.-

**Artículo 22.- Junta Universal.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto con el artículo 238 de la Ley de Compañías;

**Artículo 23.- Del Directorio.-** El directorio estará integrado por el Presidente, secretario y dos vocales de la Compañía.

**Artículo 24.- Periodo de los vocales.-** Los vocales duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

**Artículo 25.- Presidencia del Directorio.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía y actuara junto al secretario y a falta de este, lo reemplazara el Gerente General o viceversa y a falta de los dos, hará las funciones un secretario Ad-hoc subrogante.

**Artículo 26.- Convocatoria.-** La Convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación a cada uno de los miembros, en concordancia con el Art. 15 del presente estatuto.

**Artículo 27.- Atribuciones y Deberes del Directorio.-** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

**a.-** Sesionar ordinariamente cada trimestre y

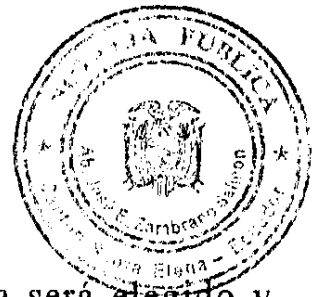
extraordinariamente cuando fuere convocado; **b.-** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **c.-** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; **d.-** Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; **e.-** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **f.-** Contratar los servicios de Autoría interne, de acuerdo a la ley; **g.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos; **h.-** Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativos o especiales; **i.-** Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones, **j.-** Nombrar a los empleados caucionados; **k.-** Dictar cargos los reglamentos de la Compañía; **l.-** Los demás que contemple la Ley, los estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

**Artículo 28.- Resoluciones.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, los votos en blanco y abstenciones se sumaran a la mayoría. **Artículo 29.- Actas.-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el secretario que actuaron en la reunión. **Artículo 30.- Presidente de la**



NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

**AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.**



**compañía.-** El Presidente de la Compañía será elegido y nombrado por la Junta General para un periodo de CINCO años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo 31.-**

**Atribuciones y deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

- a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y Directorio;
- b.- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;
- c.- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de las mismas e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
- d.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
- e.- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificado;
- f.- Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;
- g.- El Presidente de la Compañía será el representante legal de la Compañía tanto en los asuntos Judiciales como extrajudiciales;
- h.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios a favor de la Compañía;
- i.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a la ley de compañías;
- j.- Inscribir su nombramiento con la razón de la aceptación

en el Registro Mercantil; **k.-** Las demás que la Ley de Compañías, el estatuto, reglamento de la Compañía y la Junta General de accionistas. **Artículo 32.- Del Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de CINCO años puede ser reelegido y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo 33.- Atribuciones y deberes del Gerente General.-** Son atribuciones y deberes de la Compañías las siguientes; **a.-** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **b.-** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **c.-** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; **d.-** Realizar negociaciones hasta para el monto en que este autorizado por el Presidente de la Compañía, y de ser así firmara en conjunto con el Presidente; **e.-** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **f.-** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **g.-** Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; **h.-** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **i.-** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los Libros de Contabilidad, el libro de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de accionistas; **j.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **k.-** Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes a cierre del ejercicio económico; **l.-** Subrogar al Presidente de la compañía por falta o ausencia; **m.-** Ejercer y cumplir las demás



NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

**AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.**



atribuciones deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO:**

**Artículo 34.- Del Comisario.-** La Junta General de Accionistas nombrará u Comisario principal y un suplente, sean accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 35.- Atribuciones y deberes del Comisario.-** Son atribuciones y deberes del Comisario las que consten en el Artículo 274 y siguientes de la Ley de Compañías, en el presente Estatuto y Reglamentos; y lo que determine a la Junta General de Accionistas. En General el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancias sobre todas las operaciones sociales, sin la dependencia de la administración y salvaguardar los intereses de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO:**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-**

**Artículo 36.- Disolución y Liquidación de la Compañía.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección decimo segunda de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **Artículo 37.-**

**Disolución General.-** En todo lo no Previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la ley de Compañías y sus reglamentos, así como los reglamentos internos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **Artículo 38.-**

**Auditoria.-** Sin Perjuicios de los órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,

observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **Artículo 39.- Auditoria externa.-** en lo que se refiere a la auditoria externa se acogerá a lo que dispone la ley de compañías.- **CUARTA; DECLARACIONES: Uno.-** Suscripción y pago de acciones.- El capital social ha sido pagado en su totalidad, en la siguiente forma; El accionista **KELVIN WILFRIDO ZAMBRANO CRUZATTY**, paga en numerario quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América dividido en quinientas veinte acciones de un dólar cada una, **DIEGO PATRICIO ARIAS RUIZ**, paga en numerario doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América dividido en doscientas cuarenta acciones de un dólar cada una, **CHRISTIAN JACINTO VERA ROSALES**, paga en numerario cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuarenta acciones de un dólar cada una. El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital en el Banco de Guayaquil, el cual se agregará a la escritura.- **Dos.-** Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan a la Sr VERA ROSALES CHRISTIAN JACINTO, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar.- **QUINTA.- AUTORIZACION EXPRESA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan a la Abogada Fátima Jazmín Rosales Villón, para que A SU NOMBRE solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo



V-022221

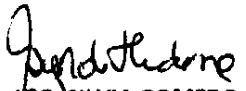
La Libertad, Enero 14 de 2014.

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA DE LOGISTICA PENINSULA DE SANTA ELENA COMLOPENSA S.A.**, el valor de US\$800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| No. | Nombres y Apellidos de los Socios Aportantes | Valor de Aportación \$ |
|-----|----------------------------------------------|------------------------|
| 1   | ZAMBRANO CRUZATTY KELVIN WILFRIDO            | 520.00                 |
| 2   | ARIAS RUIZ DIEGO PATRICIO                    | 240.00                 |
| 3   | VERA ROSALES CHRISTIAN JACINTO               | 40.00                  |
|     | TOTAL                                        | 800.00                 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

  
ING. SILVIA GOMEZ R.

JEFE DE AGENCIA LA LIBERTAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA AGUAYAOCHI



de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la *Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial* y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 0001-CJ-DPSE-024-2014-ANT de enero 17 de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE LOGISTICA PENINSULA DE SANTA ELENA COMLOPENSA S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 0001-AJ-DPSE-024-2014-ANT de fecha enero 22 de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE LOGISTICA PENINSULA DE SANTA ELENA COMLOPENSA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la *Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial*.

**RESUELVE:**



3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santa Elena, en la Dirección Provincial Santa Elena, el 27 de enero de 2014.

  
Sr. Gonzalo Menoscal Aldás  
DIRECTOR PROVINCIAL SANTA ELENA



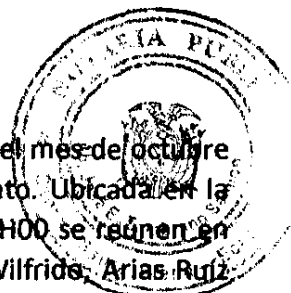
  
Srta. Lourdes Merchán Medina  
SECRETARIA



LO CERTIFICO:

Elaborado por: Lourdes Merchán Medina.

# **ACTA CONSTITUTIVA.**



En la provincia de Santa Elena en el cantón La Libertad, a los 4 días del mes de octubre del año 2013, en el domicilio de la Sr. Vera Rosales Christian Jacinto. Ubicada en la ciudadela 11 de diciembre, avenida 31 entre calle 26 y 27, a las 18H00 se reúnen en forma libre y voluntaria a los señores, Zambrano Cruzatty Kelvin Wilfrido, Arias Ruiz Diego Patricio y Vera Rosales Christian Jacinto con el fin de crear una compañía anónima, para reunir capitales, emprender operaciones y participar de las utilidades, con el objetivo de realizar actividades de transporte de carga pesada por carreteras dentro del territorio ecuatoriano y en especial en la provincia de Santa Elena.

Como director de la presente asamblea se designa al señor Vera Rosales Christian Jacinto, quien mociona el siguiente orden del día a los presentes.

1.- Designación de la directiva provisional de la futura compañía en formación hasta que la compañía se constituya legalmente y llame a elecciones según sus respectivo estatuto y reglamento.

2.- Elección y Aprobación del nombre de la compañía anónima, nombre separado con anticipación en la Superintendencia de compañías según tramite N° 7556252.

Los concurrentes en su totalidad proceden a aprobar el siguiente orden del día y se designa como **presidente** de la Compañía a la Sr. Zambrano Cruzatty Kelvin Wilfrido, Y al Sr. Arias Ruiz Diego Patricio como **Gerente General** y al Sr. Vera Rosales Christian Jacinto como **Secretario**.

Continuando con el segundo orden del día se aprueba la gestión realizada en la superintendencia de Compañías en días anteriores realizada por la Sr. Vera Rosales Christian Jacinto en el cual la asamblea y el directorio respectivo aprueba el nombre de "**COMPAÑIA DE LOGISTICA PENINSULA DE SANTA ELENA COMLOPENSA S.A.**"

Leída a viva voz clara y fuerte entre ambos partícipes aprueban las decisiones puntualizadas para el presente orden del día, sin ningún otro punto a discutir se da por levantada la asamblea a las 20H00 y para constancia de la presente firmamos en su original y tres copias la Presidente y el Secretario.

Sr. Zambrano Cruzatty Kelvin Wilfrido.  
C.C. 0917399487  
**PRESIDENTE**

Sr. Vera Rosales Christian Jacinto.  
C.C. 0925918971  
**SECRETARIO**

CIUDADANIA 092591897-1  
VERA ROSALES CHRISTIAN JACINTO  
SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD  
07 OCTUBRE 1989  
004- 0036 00838 M  
SANTA ELENA/ LA LIBERTAD  
LA LIBERTAD 1989



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SUPERIOR  
SERAFIN VERA TUMBADO  
JESUS GLENDA ROSALES  
SANTA ELENA  
13/02/2021



0921888

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**099**  
099 - 0199 / 0925918971  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VERA ROSALES CHRISTIAN JACINTO

SANTA ELENA  
PROVINCIA  
LA LIBERTAD  
CANTÓN W. F. M.  
CIRCUNSCRIPCIÓN LA LIBERTAD  
D  
LA LIBERTAD  
ZONA  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARIAS GARCIA EDGAR HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RUIZ SANTILLAN DOLORES MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
SALINAS  
2010-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-09-09

*Patricio Ruiz*  
Firma del titular

*Patricio Ruiz*  
Firma del expediente

TITULO DEL CREDENCIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 060261595-7

CÉDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ARIAS RUIZ  
DIEGO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
SANDRA KARINA  
VALLEJO SANTILLAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004  
004 - 0276 0602615957  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARIAS RUIZ DIEGO PATRICIO

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
RIOBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
LIZARZABURU

CANTÓN *Huaco* PARROQUIA *Huaco*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZONA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



**CEDULA DE CIUDADANIA**

Nº **091739948-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ZAMBRANO CRUZATTY  
KELVIN WILFRIDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**SANTA ELENA  
SANTA ELENA  
SANTA ELENA**

FECHA DE NACIMIENTO **1978-11-04**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

**GLADYS  
YANEZ MORENO**



INSTRUCCION **BACHILLERATO**

PROFESION **ESTUDIANTE**

ES333V3222

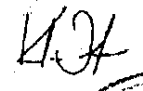
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ZAMBRANO INTRIAGO WILFRIDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CRUZATTY MECIAS LUZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**SALINAS  
2010-04-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-04-30**







**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**066**

**066 - 0083**

**0917399487**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**ZAMBRANO CRUZATTY KELVIN WILFRIDO**

SANTA ELENA

PROVINCIA

SANTA ELENA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SANTA ELENA

PARROQUIA

SANTA ELENA

ZONA



REPRESENTANTE DE LA JUNTA



NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

**AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.**

necesarias para la completa validez de este instrumento.- (f)  
Fátima J. Rosales Villón.- ABOGADO.- Reg. No. **24-2011-163.-**  
(Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas  
sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída  
que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi el  
Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman,  
conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-



**KELVIN WILFRIDO ZAMBRANO CRUZATTY**

C.C. No. 0917399487

CV. No. 066-0083



**DIEGO PATRICIO ARIAS RUIZ**

C.C. No. 0602615957

C.V. No.



**CHRISTIAN JACINTO VERA ROSALES**

C.C. No. 0925918971

C.V. No. 099-0199

Ab. José E. Zambrano Salmón  
Notario del Cantón  
Santa - Elena -Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO COMEIERO ESTA  
PRIMERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA  
DE SU OTORGAMIENTO.-



Elab/mv



Ab. José E. Zambrano Salmón  
Notario del Cantón

**Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad**

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

**Número de Repertorio:**

**2014- 946**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha ~~veintinueve~~ <sup>veintinueve</sup> de Abril de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 252 a 267 con el número 47 celebrado entre: ([ARIAS RUIZ DIEGO PATRICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ZAMBRANO CRUZATTY KELVIN WILFRIDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VERA ROSALES CHRISTIAN JACINTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DE LOGISTICA PENINSULA DE SANTA ELENA COMLOPENSA S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [N° 001-SC-INC-DNASD-SAS-14-001590] de fecha ~~diecisiete~~ <sup>diecisiete</sup> de Marzo de Dos Mil Catorce].

Ab. Carlos Roberto Ramirez Araujo  
**Registrador de la Propiedad Municipal**

Ab. Carlos Roberto Ramirez Araujo  
Registrador de la Propiedad y Mercantil  
Municipal del Cantón La Libertad



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0015552

Guayaquil, 29 MAY 2014

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE LOGISTICA PENINSULA DE SANTA ELENA COMLOPENZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS Y VALORES ( E )**

MSDM/evm